JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

Manizales, 2 de marzo de 2026

1. PERSPECTIVA LEGAL: ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001; y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Ejecución a monto agotable y precio unitario fijo sin formula de reajuste de obras de mantenimiento general, mejoramiento, adecuaciones locativas, diagnóstico y rehabilitación en diferentes lugares de la infraestructura de la planta física de la Institución Educativa Malabar a todo costo.

El participante al que se le adjudique el contrato deberá suministrar, transportar, entregar, instalar y adecuar las áreas y elementos descritos en las especificaciones técnicas del objeto contractual, mediante la vigilancia permanente y satisfacción de la institución educativa y el supervisor según informe presentado por el mismo.

Para la presentación de la propuesta el oferente debe tener en cuenta las condiciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DETALLE Y/O ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
	MANTENIMIENTO DE TECHOS Y CANALES	
1.	Revisión general de la cubierta para identificar la posible existencia de amarras sueltas o reventadas, tejas corridas, filtraciones o debilidades no detectadas, e inclusión del aseguramiento o fijación de aquellos elementos que se encuentren sueltos o en riesgo de desprenderse.	m2
2.	Reacomodación y aseguramiento de tejas desplazadas.	m2
3.	Reparación y reposición de flanches en lámina en mal estado.	mtl
4.	Impermeabilización de vigacanal en concreto con sellador de grietas y superficies.	mtl
5.	Mantenimiento, limpieza de vigacanales, canales metálicas, bajantes y disposición final de residuos.	mtl
	MANTENIMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS	
6.	Mantenimiento y reparación de unidades sanitarias, como	unidad

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

	fugas de agua, incluye resane y pintura,	
7.	Suministro e instalación de llave de grifo (marca según la que utiliza la Institución Educativa).	unidad
8.	Suministro e instalación de llave de rejillas (marca según la que utiliza la Institución Educativa).	unidad
9.	Mantenimiento y reparación de lavamanos, como fugas de agua, incluye resane y pintura.	unidad
10.	Suministro e instalación de empaque de llave para lavamanos.	unidad
11.	Suministro e instalación de empaque de llave para lavaplatos cuello de ganso.	unidad
12.	Mantenimiento y reparación de pocetas, como fugas de agua, incluye resane y pintura.	unidad
13.	Suministro e instalación de acoples.	unidad
14.	Suministro e instalación de sifones metálicos.	unidad
15.	Suministro e instalación de llaves de paso galvanizadas.	unidad
16.	Suministro e instalación de fluid máster y aguastop.	unidad
17.	Destaponamiento de pocetas.	unidad
18.	Destaponamiento de unidades sanitarias.	unidad
19.	Destaponamiento de lavamanos.	unidad
20.	Mantenimiento y reparación de puertas y divisiones de baños.	unidad
21.	Paquete de 5 accesorios.	unidad
22.	Suministro, mantenimiento y reparación de tuberías de desagües y aguas negras incluye los accesorios.	mtl
	MANTENIMIENTO GENERAL	
23.	Prestación del servicio de soldadura eléctrica para la infraestructura metálica.	punto
24.	Mantenimiento de puerta principal (ajustes, aceite, bisagras).	unidad
25.	Mantenimiento de imbornales que incluye sustraer residuos acumulados, impermeabilización, aplicación de pintura y anticorrosivo a la reja.	unidad
26.	Instalación de flanches metálicos (mano de obra).	mtl

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

	VIDRIOS	
27.	Suministro e instalación de vidrios (tamaño de acuerdo a la necesidad).	mt2
28.	Refuerzo con silicona para los vidrios existentes.	mt
	CERRAJERIA	
29.	Cambio de claves.	unidad
30.	Reparación de chapas.	unidad
31.	Cambio de chapas	unidad
32.	Extracción de llaves.	unidad
33.	Fabricación de llaves.	unidad
34.	Duplicado de llaves.	unidad
35.	Suministro e instalación de cilindros.	unidad

Nota: Para aplicar a esta convocatoria, deben venir a la Institución Educativa a verificar las necesidades antes de presentar la propuesta.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

a) La Institución Educativa Malabar, de Carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana y de la tarde, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos - CLEI en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo.

b) Que la administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los Rectores o Directores Rurales, quienes tienen la calidad de Ordenadores del Gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas estatales". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6. del Decreto en cita establece que, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales o al Fondo de Servicios al cual se asocien si no cuentan con uno propio.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" expedido mediante la Ley 2294 de 2023, señala en su artículo 125 que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Lo anterior, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral, incluyendo la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Para tal fin, se realizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracista.

c) Situaciones de carácter natural y provocadas por el hombre, como el paso del tiempo, movimientos telúricos, ola invernal, la vetustez de la edificación, daños causados por el uso, el agua, el desgaste de los materiales utilizados en la construcción, además de los más de 50 años de las estructuras hacen que mucha parte de los recursos institucionales deban invertirse en su sostenimiento y que la

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

en la Institución Educativa se realice mantenimiento anual para evitar su rápido deterioro.

d) La Institución Educativa no cuenta con el personal idóneo y calificado para desempeñar estas labores, razón por la cual se demanda la prestación de los servicios por parte de personal capacitado para atender las diversas necesidades que se presentan, como: recorrido de techos, limpieza y reposición de canales, tratamiento de filtraciones de agua, goteras, resane y pintura de paredes, pisos sueltos, mantenimiento a las unidades sanitarias y baños, mantenimiento de puertas y otras obras menores. Por esta razón se hace necesario realizar un contrato de obra para el mantenimiento general.

e) Las directivas buscan el mejoramiento de la infraestructura del Colegio, para su normal funcionamiento y el bienestar de la comunidad educativa y de su contexto.

f) Con este proceso se contribuye al sostenimiento de la infraestructura del Colegio, el normal funcionamiento de la Institución para desarrollar su misión en beneficio de los estudiantes, el bienestar de la comunidad educativa y de su contexto, evitando el deterioro de la planta física, obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa.

g) Orientaciones de gestión integral del riesgo escolar en el marco del posible evento climatológico denominado fenómeno de la niña 2026, señalado en circulares emanadas en años anteriores por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual enfatiza la necesidad de anticiparse y estar preparados para responder y recuperarse ante estos fenómenos.

h) Recomendaciones para el mantenimiento de infraestructuras escolares ante el fenómeno de la niña 2026 con las siguientes medidas preventivas: revisión exhaustiva de los sistemas de drenaje de las instituciones educativas. Especialmente, se deben limpiar las canales y bajantes de manera regular para garantizar que estén libres de obstrucciones y puedan funcionar adecuadamente durante las posibles lluvias intensas asociadas con la niña, verificar el estado de las cubiertas y tejados, asegurando que estén en buenas condiciones para evitar filtraciones de agua, también revisar el sistema de evacuación de aguas lluvias, verificar el estado de los desagües pluviales y su correcto funcionamiento, inspeccionar y limpiar los sumideros y rejillas para evitar acumulaciones de agua, revisar el sistema de alcantarillado para garantizar su correcto funcionamiento, realizar mantenimiento preventivo de las áreas verdes para evitar la acumulación de aguas y posibles deslizamientos de tierra.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

i) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es indispensable para el cumplimiento de los propósitos institucionales.

Marco legal: La presente contratación se apoya en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

4. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

Segmento	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase	(72103300) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO
2026-007	18 de febrero de 2026	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.800.000).	2.1.2.4 "MANTENIMIENTO"	R.PROPIOS

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

6. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de diez (10) días aproximadamente, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, sin exceder el 27 de marzo de 2026. El contrato llegará hasta que se ejecute el valor contratado o hasta que se cumpla el plazo pactado, lo primero que ocurra.

7. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

satisfacción por parte del supervisor; dichos pagos se realizarán a la cuenta que indique el contratista mediante pagos con actas parciales, contra cuenta de factura o documento equivalente, conforme a lo ejecutado a la fecha de corte. Si finalizado el tiempo de ejecución del contrato no se ha consumido el valor contratado, se pagará solo lo realmente ejecutado y de acuerdo a las necesidades que se presentaron.

Los pagos quedarán supeditados por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

8. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO: La entrega objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del mismo, en la Institución Educativa y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a). Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
b). Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
c). Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas).
d) Coordinar conjuntamente con la IE MALABAR, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
e). Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas y anexar registro fotográfico del antes y después de la obra.
f)Presentar los datos del personal que participará en la ejecución del contrato, junto con los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud,

pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar cuando corresponda), conforme a la normatividad vigente, adjuntando fotocopia del recibo de pago y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. Cuando el contratista sea persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecute el contrato será el equivalente al 40% del valor del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de seguridad social de sus empleados. Igualmente, deberá presentar la afiliación o el pago de seguridad social y ARL del personal subcontratado para las actividades del contrato, así como las evidencias de idoneidad de dicho personal, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

g). Presentar póliza de calidad y cumplimiento del servicio de mantenimiento, póliza de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, y póliza de responsabilidad civil extracontractual, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

h). Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución, de lunes a viernes de 7:00 a.m a 9:00 p.m y sábados y domingos debidamente autorizados.

i). Demostrar la necesidad y cantidad de materiales acordes con la obra a ejecutar.

j).El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa MALABAR adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.

k). El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte de equipos u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado. Además, para la prestación del servicio de mantenimiento debe traer equipos que se requieren para la realización de las actividades, como: andamios, escaleras, equipos de seguridad (instalación de anclajes, equipo especializado, líneas de vida para trabajo seguro en alturas), señalización, entre otros.

l). El contratista será responsable de todos los actos, conductas, omisiones y fallas en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

m). Mantener el personal que ejecuta la labor contratada, lejos de los menores, dejando claro que no se permite ninguna interacción con ellos).

n).El contratista se hace responsable de la seguridad de la Institución, cuando en el desarrollo de su actividad queden sitios vulnerables que permitan la sustracción

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

de bienes institucionales o daños a la edificación. Deberá entonces proveer vigilancia, cuando se retiren elementos de la fachada que faciliten en ingreso de terceros.

o). Mantener indemne a la Institución Educativa MALABAR, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

p). Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa MALABAR.

q). Realizar aseo y limpieza de las áreas de trabajo, se debe conservar la estética en cada zona de la Institución Educativa donde se ejecuta el mantenimiento, se debe responder por cualquier daño o perjuicio que se presente

.r). Realizar la recogida y limpieza de escombros (retiro de escombros manual y en volqueta) los cuales no pueden estar al alcance de los menores.

s). Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

t).Responder por todos los daños o defectos que se presenten durante la ejecución del contrato, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnica, montaje y/o construcción.

u). Adoptar las medidas para la prevención de accidentes y medidas de seguridad descritas en el numeral 11.1 de la invitación pública No. 2026-02.

v). El contratista está obligado a dar cumplimiento a las directrices contenidas en la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 4272 del 27 de diciembre 2021 – "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas", para cada actividad que se realice mayor a 2.00 mts de altura se solicitará certificación del inspector de seguridad.

w). Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato y mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

x). Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

y). Prestar el servicio de mantenimiento cada vez que se solicite, dentro de las siguientes 24 horas hábiles de realizada la solicitud.

z). El Contratista tendrá la obligación de realizar visita técnica con el fin de verificar medidas o detalles para la presentación de la propuesta, con lo anterior no podrá realizar reclamaciones a causa de alguna falencia en las especificaciones técnicas.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

Aa) Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. (Matricula Profesional de técnico en construcción (Oficial-Maestro de Obra), CAP SENA, TECNOLOGO Y/O INGENIERO - ARQUITECTO COPNIA).

9.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

a. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
b. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
c. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
d. Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y cancelarlos al ente fiscal en el tiempo oportuno.
e. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
f. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
g. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
h. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
i. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
j. Realizar la supervisión del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales-Caldas, Calle 67E No. 40D-09- sede secundaria y sedes de primaria Rufino Cuervo y Francisco Giraldo, Barrio Malabar.

11. TIPO DE CONTRATO: OBRA PÚBLICA

12. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación.

Para este caso el señor Rector designo como supervisor al Señor Jorge Luis Arias Ospina con C.C. 1.022.414.843, de la Institución Educativa, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y/o por incumplimiento del proveedor. Los costos de cargue, descargue de elementos, entrega de productos y elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista.	x			x	
Vinculación de personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado			x	x	
Incumplimiento en la ejecución del contrato.		x		x	

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes.		x		x	

13.1 RIESGOS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

13.2 GARANTIAS:

- Póliza de cumplimiento del servicio de mantenimiento por el 20% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación.
- Póliza de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato por su duración y 3 años más.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el tiempo de duración del contrato.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser la IE Malabar.

13. 3 INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Malabar frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

13.4 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

GERENELDO DE JESUS GARCIA
Rector

Elaboró: José F. Damián R.